N

uestro derecho civil permite que varias personas asuman una misma posición en las relaciones jurídicas. Varios acreedores pueden tener varios deudores. Recordemos que según el [Código de Comercio](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=41102) “*ARTÍCULO 825. PRESUNCIÓN DE SOLIDARIDAD. En los negocios mercantiles, cuando fueren varios los deudores, se presumirá que se han obligado solidariamente.*”.

Aunque son muchos los casos en los cuales nuestra legislación mercantil consagra expresamente la solidaridad, nosotros hemos sostenido que no es justo establecerla entre los contadores y sus clientes, porque sus poderes y funciones son diferentes.

Entendemos que la cuestión requiere mayor explicación entre una persona sin formación económica y su contador. Es incuestionable que los contadores no asumen los deberes de sus clientes. Solamente los auxilian para que puedan cumplir sus compromisos. Estos profesionales comprometen su diligencia, un debido cuidado, en el desarrollo de sus tareas, lo que, entre otras cosas, supone estar al día en materia de las disciplinas aplicables y desarrollar su trabajo de acuerdo con un método admitido por su ciencia y su técnica. De ninguna manera un contador puede mentir en la información que prepara, ni cuando el cliente así lo desea. El contable debe ser consciente de que el dueño de la información actúa confiando en el profesional, adhiriéndose a lo que este le propone. Si el contador asume tareas para las cuales no está preparado o las realiza con descuido, deberá indemnizar los daños que ello cause. Se trata de la regla general en materia de responsabilidad. Otra cosa es la exposición a riesgos injustificados, que no alude a toda posibilidad de daño derivado del ejercicio del profesional.

Un contador debe entregar a su cliente toda la documentación que lleva a los informes que se preparan para terceros y no solamente el producto final. Debe explicársela cuidadosamente, asegurándose, hasta donde sea posible, que él conoce y comprende lo que se hizo. Es como dar clases de contabilidad, finanzas o impuestos al nivel de iniciación.

Sabemos que todo profesional debe tener un sistema que asegure la calidad de sus trabajos. A veces esto no es más que la revisión de lo efectuado. En otros casos, cuando se auxilia a los clientes a través de dependientes, es esencial supervisar sus labores. Esta vigilancia no puede ser de oídas, tiene que hacer comprobaciones. La calidad comienza en la selección de los auxiliares.

La responsabilidad patrimonial, sea civil o por la gestión fiscal, no se confunde con las responsabilidades punitivas. Una persona puede ser declarada inocente respecto de posibles delitos o contravenciones y aun así ser responsable de indemnizar los daños causados. En cambio, es altamente probable que si se prueba la autoría de un hecho punible igual se resulte obligado patrimonialmente. Los contadores deben hablar con sus clientes, entenderlos y explicarles lo que se hace.

*Hernando Bermúdez Gómez*